

RESOLUCIONES DE 2018

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D. C.

Resolución Número 007 (Mayo 18 de 2018)

“Por la cual se ordena el gasto y el pago de la bonificación al Oficial de Enlace, del personal de escoltas del Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y de seguridad de las Instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.”.

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 2 de la Resolución 197 del 08 de mayo 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 573 de 1998, en su artículo 4, ordenó *“reajustar a partir del 1 de enero de 1999, y así sucesivamente cada año, la bonificación que se paga al Oficial de enlace y al personal de escolta del Señor Alcalde, de acuerdo al porcentaje en que sea incrementado anualmente el salario mínimo legal en el nivel nacional.”*

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Distrital 425 de 2016 *“Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”*, establece entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., *“Prestar los servicios administrativos que el Alcalde/ sa Mayor requiera para el ejercicio de sus atribuciones.”*

Que el artículo 44 del Decreto Distrital 816 de 2017 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ren-*

tas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017, expedido por el Concejo de Bogotá”, incluyó en el numeral 3.1.1.02.05, las apropiaciones del presupuesto a la “Bonificación Escoltas Alcaldía.”

Que dicha apropiación presupuestal está respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 571 de 18 de enero de 2018, expedido por el responsable de presupuesto de la entidad.

Que el Decreto Nacional 2269 de 2017 *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”*, estableció el salario mínimo mensual legal para la vigencia 2018, para los trabajadores de los sectores urbanos y rural a partir del 1 de enero de 2018 en la suma de SE-TECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) equivalente a un incremento salarial del 5,9% respecto al salario mínimo legal mensual del año 2017.

Que el artículo 1 de la Resolución 197 de 2018 *“Por la cual se ordena realizar el reajuste de la bonificación al Oficial de Enlace, del personal de escoltas del Alcalde Mayor y de seguridad de las Instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, y se dictan otras disposiciones”*, ordenó realizar el reajuste de la bonificación de escoltas al Oficial de Enlace y hasta sesenta y un (61) funcionarios de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., que prestan sus servicios como hombres de protección del esquema de seguridad del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., para el primer (1er.) semestre de la vigencia de 2018.

Que en el artículo 2 ídem, el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., delegó en el Director Administrativo y Financiero de la misma entidad, la ordenación del gasto y del pago de la bonificación del artículo 1 ídem.

Que teniendo en cuenta el presupuesto asignado en el Decreto Distrital 816 de 2017 para la bonificación, resulta necesario ordenar el gasto y ordenar el pago de la bonificación mensual al Oficial de Enlace y hasta sesenta y un (61) funcionarios de la Policía Metropolitana de Bogotá, D. C., que prestan sus servicios como hombres de protección del esquema de seguridad del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., para el primer (1er.) semestre de la vigencia de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º -: Ordenar el gasto y el pago de la bonificación de Escoltas de la Alcaldía al Oficial de Enlace, la cual asciende a la suma mensual de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$456.445) M/CTE, y a cada uno de los sesenta y un (61) funcionarios de la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., por la suma mensual de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$398.474) M/CTE., pagos que se harán para el primer (1er.) semestre de la vigencia 2018, previa certificación de la Dirección de Talento Humano y del Oficial de Enlace, en la que conste el cumplimiento de sus servicios respectivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la bonificación de escoltas al Oficial de Enlace y hasta sesenta y un (61) funcionarios de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C se realizará de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y del Oficial de Enlace en la que conste el cumplimiento de los servicios durante el primer (1er.) semestre de la vigencia 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Oficial de Enlace comunicará a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., los cambios de personal de escoltas para efectos del trámite de pago de la bonificación.

ARTÍCULO 2º-: El gasto que ocasione la presente resolución se hará con cargo al rubro 3-1-1-02-05-00-0000-00 "Bonificación Escoltas Alcaldía" el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 571 de 18 enero de 2018, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 3º-: Ordenar la expedición del Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 571 del 18 de enero de 2018, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., hasta por

la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 148.580.154).

ARTÍCULO 4º-: Comunicar a la Subdirección Financiera y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y al oficial de Enlace y/o Coordinador de Seguridad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., el contenido de la resolución para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS SÁNCHEZ MERA
